



SELLO VARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

En to tana. a diez dias del mes de agosto de mill
seiscientos y quatro y quatro años, se fizo un acord
en las justicias de Jimena de la zona de Guineas En las que
ha Parroquia de señores antiguos de esta villa con
vienen a aver amercio de diez maravedis a cada
ordenario de esta villa de don baroto de mediano usalea
al fero millor de san franco de la cana de guinea
por Juan martin de saraña baroto de mediano alon
fernandes guinea, ralo no de cano usalea. Regiones
restando asi finca a cordaron siguiente

Y ordenaron que se tova de senubro por alcaide de la villa
del agner venidero a igual no esta en esta villa y assi
muelamen tenubra de la villa de la cañada de la cañada
para este mes de agosto, a baroto de mediano y como
de esta villa a equal se cent figue y se cent y quatro
Presos y prisiones

a cordaron que se andra la cañada de los tres llaves de
nure, que es nuevo y se ungan a de presente y bista
y conocido de nuevo que sea acordado, lo que mas con
venga.

A cordaron que se ordenan los castigos de senubra
de malos ganaderos como es lo que se acordaron
de Jimena de la zona Juan andreo galera y franco cañ
de Jimena martin de saraña y que de par san basta o ya den
de Jimena de la zona a los que se fieren figue y se cent y quatro
de la villa de Jimena de la zona acordaron

Mano de
Baroto de mediano
Juan Martin de Saraña
Francisco de la cana
Antonio
Miguel de Jimena

